



Institución Educativa Andrés Bello

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Creado mediante Acuerdo Municipal No. 092 de octubre 30 de 1992
Resolución No. 013441 del 05 de septiembre de 2024
DANE 120710012071 - NIT 824.001.986-0



ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL – SEDE VILLA FANNY Y SEDE PRIMERO DE ABRIL. ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS BELLO.

28 DE ABRIL DE 2026

Considerando lo establecido en la sección 13 del decreto 1075 del 20 de mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.3 que rige para la administración de los fondos de Servicios Educativos y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Régimen de contratación, se deben seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento de Contratación expedido por el consejo Directivo de la Institución Educativa Andrés Bello, se analiza la conveniencia de suscribir el **CONTRATO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL – SEDE VILLA FANNY Y SEDE PRIMERO DE ABRIL. ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS BELLO**, para el apoyo de las labores administrativas de la Institución Educativa Andrés Bello, y de esta manera prestar un mejor servicio a los estudiantes, bajo la modalidad de contratación establecida en el Manual de Contratación vigente de la Institución Educativa Andrés Bello.

La Institución Educativa Andrés Bello, en desarrollo de sus funciones elaboró el Plan de Compras para la vigencia del año 2026, con base en el Plan de Desarrollo, en el Plan Operativo Anual de Inversión y en las necesidades específicas de la Institución, dicho Plan de Compras tiene como meta cubrir las necesidades que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución Educativa y el mejoramiento de la prestación del servicio, el mismo incorpora dentro de sus actividades de contratación **DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL – SEDE VILLA FANNY Y SEDE PRIMERO DE ABRIL. ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS BELLO**, para el apoyo de las actividades Administrativas y financieras de la institución. Por lo anterior, se presentan los estudios previos requeridos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, Decreto 4791 de 2008 de conformidad con la Ley 1150 de 2007, para adelantar la celebración del contrato requerido, para desarrollar el objetivo anterior y el Decreto 4807 de 2011.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Andrés Bello,

Con el propósito de prestarle un mejor servicio a la comunidad educativa, al ofrecer espacios en condiciones óptimas, dignas, agradables y respetables para el desarrollo de las actividades académicas, garantizar el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes de la institución en este caso los aires acondicionados, siendo una mejora que prioriza el ofrecer un espacio y ambiente saludable y adecuado que permite mayor permanencia en clases, comodidad y óptimas condiciones de estudio,

requiere del **CONTRATO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL – SEDE VILLA FANNY Y SEDE PRIMERO DE ABRIL. ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS BELLO**, para fortalecer la gestión y dirección de la Institución Educativa Andrés Bello, para que se pueda apoyar logísticamente todo un proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo en la búsqueda del alcance de las funciones encomendadas por la Constitución Política de Colombia y la ley.



Institución Educativa Andrés Bello

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Creado mediante Acuerdo Municipal No. 092 de octubre 30 de 1992
Resolución No. 013441 del 05 de septiembre de 2024
DANE 120710012071 - NIT 824.001.986-0



“La correcta aplicación de la Ley de Garantías no implica suspender la administración del Fondo de Servicios Educativos, sino adaptar los procesos contractuales a modalidades que garanticen competencia y transparencia”. “Una administración educativa eficiente es aquella que cumple la ley, pero también garantiza la continuidad del servicio público educativo, asegurando que los recursos del Fondo de Servicios Educativos se utilicen de manera oportuna, transparente y responsable”.¹

“Finalmente, concluimos que la contratación con los recursos del Fondos de Servicios Educativos no está prohibida por la Ley 996 de 2005, por lo que es posible que se realice la adquisición de bienes y servicios durante el periodo de dicha ley, mediante los procedimientos contractuales que aseguren la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia, acorde con lo estipulado por la Ley 715 de 2001, la Ley 996 de 2005 y el Decreto 1075 de 2015. Reiteramos que, cuando sean cuantías iguales o menores a los 20 SMLMV, se deberán seguir los reglamentos del Consejo Directivo”²

2. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

La Institución Educativa Andrés Bello, está interesada en recibir propuestas para contratar según el procedimiento de Contratación establecido en los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación vigente de la Institución Educativa Andrés Bello, guardando concordancia con la Ley 715 de 2001, Decreto 1150 de 2007 para la contratación de **CONTRATO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL – SEDE VILLA FANNY Y SEDE PRIMERO DE ABRIL. ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS BELLO**, Al contrato resultante de este procedimiento no le son aplicables, por parte de la Institución Educativa Andrés Bello, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Por lo tanto, se realizará un contrato con cláusulas Esenciales y en la modalidad establecida en el Manual Contratación de la Institución Educativa Andrés Bello.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de contratación establecida en el Manual Interno de Contratación de la Institución Educativa Andrés Bello, el proceso de selección, así como el contrato a suscribirse resultado de la misma, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 2474 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación Interno y los demás que las complementen, modifiquen o reglamenten, ley 901 de 2004 y normas civiles y comerciales que regulen la adquisición objeto de la presente invitación a cotizar.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la estimación del valor a contratar se recurrió al análisis de los precios del mercado y del comportamiento de los recursos gastados. Teniendo en cuenta las necesidades del servicio. De este modo, se estima que para el **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL – SEDE VILLA FANNY Y SEDE PRIMERO DE ABRIL. ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS BELLO**, en aras de velar por la conservación y el buen funcionamiento de los bienes de la institución, una apropiación de aproximadamente **VEINTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$29.682.251)** Siendo éste el presupuesto disponible para realizar la contratación.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El ofrecimiento más favorable para la realización de la compra, será aquel que presente la cotización con menor valor según los requerimientos y la calidad del producto, de

¹ Circular externa N° 006 de 5/09/2025 Aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías Electorales” <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/006-de-2025-Circular-Externa-1-996-ajustado-comentarios-BM-BID-Rev-ARSC-A3-de-L.pdf>



Institución Educativa Andrés Bello

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Creado mediante Acuerdo Municipal No. 092 de octubre 30 de 1992
Resolución No. 013441 del 05 de septiembre de 2024
DANE 120710012071 - NIT 824.001.986-0



conformidad con el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Decreto 4791 de 2008.

6. FORMA DE PAGO

La forma de pago será una vez se haga entrega y se reciba a satisfacción los servicios y/o materiales del objeto contratado.

7. TIEMPO

Para la realización del presente contrato se requiere de un tiempo de siete (7) días

8. GARANTIAS

La Institución Educativa no va a asumir ningún riesgo, ya que el presente contrato es de derecho privado. No genera relación laboral de ningún orden, con la Institución Educativa Andrés Bello del Municipio de San Alberto (Cesar). En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de los servicios aquí determinados, por no constituir anticipo, se determinó que no requiere de pólizas de garantías.

9. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN

El Rector de la Institución Educativa Andrés Bello, es el responsable indelegable del desarrollo de este tipo de actividades y en razón a la falta de personal de planta en la administración para su ejecución puede contratar con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia en la realización de dichas actividades.

10. INTERVENTORIA

De acuerdo con lo preceptuado en el manual de contratación, no se requiere de interventoría externa para este tipo de proceso contractual.

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación se imputará al rubro de **2.1.2.02.02.005 – 2 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN** del Presupuesto de Gastos de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Andrés Bello para la vigencia 2026.

Dado en el Municipio de San Alberto (Cesar), a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiséis 2026.


WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ
Rector